

# ASOCOPSERVIR

Barranquilla, 10 de Abril/26

Cordial saludo,

**Señores Trabajadores Copservir y Asociados Asocopservir**

**PARA MANTENERTE MÁS INFORMADO ÚNETE A NUESTRO CANAL OFICIAL DE TELEGRAM**  
: <https://t.me/+8mkAJ6R2MZVjYWMx>

**ASUNTO : FIN DE ACUERDO TRANSITORIO CONVENCIÓN COLECTIVA**

Informamos a todos nuestros afiliados y no afiliados que también se benefician de la convención colectiva, que el día 30 de Marzo/26 venció el acuerdo extraconvencional firmado el 19 de marzo de 2025 con la anterior intervención. Esto implica que se restablecen los siguientes artículos:

**10.3. Incentivos por ventas:** El empleador destinará el 1.8% de las ventas anuales presupuestales del año fiscal en vigencia, para el programa de salario de incentivos por ventas. Este programa corresponde a la ejecución de actividades administrativas y comerciales que estratégicamente permiten el cumplimiento de los resultados comerciales. Este incentivo por ventas se liquidará mensualmente de acuerdo a las tablas existentes en la empresa y según los cumplimientos de cada una de las condiciones establecidas en el programa.

Parágrafo: las partes aclaran que este incentivo por ventas equivale o es el mismo Salario Variable que se encuentra en las políticas de la empresa y se refleja en la nómina de cada trabajador.

**11.1. Prima extralegal de Navidad:** La Cooperativa con el objeto de colaborar con sus trabajadores en los gastos que la época de la Navidad le representa, reconocerá y pagará una prima de Navidad correspondiente al 100% del salario básico de cada trabajador para las personas que hayan laborado el respectivo año calendario; o proporcional para los trabajadores que durante el respectivo año hayan laborado por lo menos 6 meses.

Parágrafo primero. Si el trabajador ha tenido cambios en su salario básico durante los últimos tres meses, la liquidación se hará con el promedio del salario básico de los últimos doce (12) meses. Parágrafo segundo. Esta prima se cancelará a los trabajadores que al 15 de diciembre de cada año tengan su contrato de trabajo vigente; y se pagará a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

**11.2. Prima de Antigüedad.:** Continúa suspendida hasta el 31 de diciembre de 2029 o antes si la cooperativa logra un excedente en el año superior a 500 Millones.

Asocopservir siempre estará dispuesto al diálogo y mantenemos nuestra voluntad de ayudar en momentos de crisis, sin embargo exigimos el cumplimiento de estas garantías para negociar:

1. Definición de escisión por parte de la Superintendencia de economía solidaria o en su defecto Definición de entrega material de los Establecimientos de Comercio a Drogas La Rebaja. Cualquiera de estas dos acciones representa la liberación judicial de Copservir respecto al fallo de extinción de dominio y además la definición del estado de nuestros aportes sociales.
2. Definición de la sustitución patronal por parte del nuevo empleador.

Asocopservir defiende a Copservir y a sus trabajadores!

**Atentamente,  
Junta Directiva**

**Asocopservir (Sindicato de Propietarios y Trabajadores de Copservir.)**

Cel.: 3107164732 Mail: [info@asocopservir.org](mailto:info@asocopservir.org) – [asocopservir2004@gmail.com](mailto:asocopservir2004@gmail.com)

 Instagram: <https://www.instagram.com/asocopservir?igsh=NzZ4OHNIZXNlbno2>

**AFÍLIATE:** <https://forms.gle/7fCRWj62moFVgs2p8>